



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 8 Marzo 1870.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 2.º de la instrucción de 3 de Diciembre último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia.

Dado en Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he ad-

mitido á D. Gregorio Mareca, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 7 de Marzo de 1870, sobre registro de veinticinco pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Alagon, Barranco de Val de la Sal, con el título de *La Independencia*, y linda por el N. con la estaca núm. 1, al S. con otra núm. 2, al E. con otra núm. 3 y al O. con estaca núm. 4, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata hecha por el registrador, que dista de la desembocadura del Barranco de Val de la Sal, en el de Santa Inés, ochocientos cincuenta metros siguiendo el curso del Barranco; desde dicho punto se medirán al N. trescientos metros; al S. doscientos metros; trescientos al O. y doscientos al E.; quedando así determinadas las veinticinco pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

CIRCULARES.

Son muchos los Sees. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al dar parte de hallarse vacante la Secretaría de su Ayuntamiento omiten la remision del correspondiente edicto, anunciándolo y llamando aspirantes á la misma para su provision, conforme á los arts. 100 á 102 de la ley municipal vigente. Algunos dejan de expresar la causa de la vacante, cuyo conocimiento es del mayor interés para el buen resultado de la provision. Tales omisiones ocasionan trámites que en otro caso serian innecesarios y un trabajo improvo á este Gobierno de provincia, al paso que un retardo más ó menos perjudicial en la provision de dichos destinos, que generalmente es de suma urgencia. Deseando evitar tales inconvenientes y de simplificar en lo posible los trámites de la provision, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes que al dar parte de hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, acompañen el edicto anunciándolo para su inmediata insercion en el BOLETIN OFICIAL expresando, además de la dotacion, la causa de la vacante, y acompañando, cuando fuese producida por dimision, el documento que la acredite, y si fuese por destitucion la copia del acta en que se hubiese acordado.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se expresan á continuacion y detencion de las personas á quien les fueren halladas, poniendo, caso de ser habidos unas y otras, á disposicion del Sr. Alcalde de Cervera de la Cañada, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de las alhajas.

Una caja de plata, vieja, que servia para contener formas consagradas; otra de plata, vieja, que servia para contener oleos y crismas; una patena de plata sobredorada, y una cucharilla tambien de plata.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conduccion á mi disposicion de los ladrones cuyas señas á continuacion se expresan.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de los ladrones.

El primero de 26 años de edad, bajo de estatura, rallado de viruelas, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo en la cabeza: el segundo más alto que el anterior, con una cicatriz al extremo derecho del lábio inferior, de unos 26 á 28 años de edad, viste igual que su compañero.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Algunos Ayuntamientos á quienes fueron entregados por los cobradores los recargos municipales de este trimestre por no haber llegado oportunamente las órdenes para el ingreso en las Cajas del Tesoro, disponiendo de ellos dentro de la legalidad y empleándolos en las sagradas atenciones á ellos cometidas, y otros con pretextos mas ó menos especiosos los detuvieron tambien con el mismo fin, si bien á reserva de ponerlos cuanto antes á disposicion de esta dependencia, consultan, segun el caso de cada uno, qué es lo que deben hacer para cumplimentar las disposiciones de la ley; y como despues de publicada la de 23 de Febrero último, que se les comunicó por el BOLETIN núm. 138 del 26 del mismo, no puede haber duda, fijándose en el segundo párrafo de su disposicion transitoria, les prevengo que con arreglo á su contexto soliciten para pago del Impuesto personal las compensaciones á que tengan derecho, y con ellas ó metálico, si á tanto no alcanzaran, cubran dicho Impuesto hasta 1.º de Enero último, dentro del término de ocho dias, que pasados sin verificarlo, se les obligará á ello sin contemplacion alguna, conforme á las disposiciones vigentes.

La presente circular servirá de constatacion á todos los que con motivo de las dudas que les han ocurrido la demandan de esta Administracion y á los demás que se hallen en descubierto del Impuesto indicado.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Ramon Oliveros.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente, y para pago de costas en causa criminal, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa embargada á Anselmo Casamian, sita en Velilla de Ebro y su calle nueva, señalada con el número diez y seis, lindante por su derecha entrando

con la de la viuda de Manuel Buil, por la izquierda con la de Santiago Tello y con la espalda con peñas de San Nicolás; retasada en. 1.500

Mitad de otra casa embargada á Ventura Continente, sita en dicha villa y su calle de San Miguel, señalada con el número cuarenta y dos, lindante por derecha con la de Miguel Bes, por izquierda con la de herederos de la viuda de Pablo Alvarez y por detrás con peñas de San Nicolás; retasada en. 1.400

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia veinticuatro del actual á los once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y casa consistorial de Velilla de Ebro, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Dado en Pina á primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Ventura de Gracia, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye contra el mismo, Francisco Marquina y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que se seguirá en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gajon y Gracia, natural y vecino de Cadrete, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre sustraccion de efectos de la pertenencia de D. Antonio Zaporta; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa adelante, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Njan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Ramon y Pínto, natural de Castellon de la Plana, hijo de Manuel y María, vecino que fué de esta ciudad, y á Julian Garcia, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de hacerles una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia en causa contra los mismos y otros sobre lesiones. Dado en Zارا-

goza á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á María Gállego, viuda, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve diae comparezca á responder á los cargos que le resulten en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de mantas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y oficio del Escribano que autoriza, el Procurador D. Aniceto Gilaverte, representando legítimamente á Manuel Lopez y Franco, ha promovido autos solicitando se declare á su representado heredero único *ab intestato* de su hermano Nicolás Lopez y Franco, que falleció sin hijos y sin disposicion testamentaria en veintiocho de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve:

Que en dichos autos acordé, á instancia del Promotor fiscal insertar, edictos, y se insertaron por término de treinta dias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijasen otros por igual plazo en los sitios públicos de esta ciudad, y en los de Almonacid de la Sierra, de donde era natural el nombrado Nicolás, para que los que se creyesen con derecho á los bienes relictos por este á su fallecimiento se presentasen á deducirlo ante mi autoridad:

Que habiendo espirado el plazo señalado sin que á pesar de los llamamientos hechos se haya presentado otra persona que el nombrado Manuel Lopez y Franco á deducir derecho sobre los enunciados bienes, he acordado, conforme á lo prescrito en el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijen nuevos edictos, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho á los repetidos bienes se presenten á ejercerlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de veinte dias, pues que de no hacerlo dentro de este segundo plazo se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para el expresado fin libro el presente, que firmo en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

FONDO SUPLETORIO.

AÑO ECONOMICO DE 1868-69.

Estrato del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al expresado año económico.

(CONCLUSION.)

PUEBLOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en el fin de 1867-68.	Repartido en el año de 1868-69.	TOTAL.	Bajas por partidas fallidas.	Sobrante para cubrir los perdones.	APLICACION DE DICHO SOBRIANTE Á PERDONES OTORGADOS.			TOTAL APLICADO Á PERDONES.	EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DE JUNIO DE 1869 PARA DICHO FONDO.		
						Por las Diputaciones.	Por el Gobierno.	Por las Ayuntamientos.		En la Caja del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Luna, Lacasta, La Corbilla, La Carbonera y Junez.	64.556	74.225	138.781	»	138.781	»	»	»	17.632	12.923	108.226	121.149
Maella.	120.029	141.395	261.424	»	261.424	»	»	»	32.840	20.190	208.394	228.584
Magallon.	83.400	95.765	179.165	»	179.165	»	»	»	22.562	15.837	140.766	156.603
Mainar.	10.289	11.833	22.122	»	22.122	»	»	»	2.876	6.412	12.831	19.246
Malanquilla.	14.337	16.979	31.316	»	31.316	»	»	»	3.992	9.345	17.979	27.324
Malejan.	10.669	12.606	23.275	»	23.275	»	»	»	3.008	6.659	13.608	20.267
Malpica.	5.032	5.798	10.830	»	10.830	»	»	»	1.456	2.574	6.800	9.374
Maluenda.	29.226	66.141	95.367	»	95.367	»	»	»	11.992	14.233	69.142	83.375
Malon.	23.383	27.557	50.940	»	50.940	»	»	»	6.405	14.977	29.558	44.535
Mallen.	69.053	79.250	148.303	»	148.303	»	»	»	18.820	15.232	114.251	129.483
Manchones.	8.358	19.391	27.749	»	27.749	»	»	»	3.591	2.768	21.390	24.158
Mara.	14.608	16.805	31.413	»	31.413	»	»	»	3.963	8.644	18.806	27.450
Maria.	17.419	25.498	42.917	»	42.917	»	»	»	5.500	9.918	27.499	37.417
Mediana.	63.898	73.487	137.385	»	137.385	»	»	»	17.407	11.492	108.486	119.978
Mequenza.	58.431	68.843	127.274	»	127.274	»	»	»	15.992	17.440	93.842	111.282
Mesones.	29.045	33.371	62.416	»	62.416	»	»	»	7.987	18.059	36.370	54.429
Mezalocha y Ailos.	22.949	26.401	49.350	»	49.350	»	»	»	6.404	13.544	29.402	42.946
Mianos.	7.496	8.893	16.389	»	16.389	»	»	»	2.159	4.336	9.894	14.230
Miedes.	27.011	31.810	58.821	»	58.821	»	»	»	7.584	6.425	44.812	51.237
Monegrillo.	33.026	38.986	72.012	»	72.012	»	»	»	9.243	19.781	42.988	62.769
Monoya.	17.373	20.847	38.220	»	38.220	»	»	»	4.932	9.442	23.846	33.288
Monreal de Ariza.	24.316	28.049	52.465	»	52.465	»	»	»	6.543	14.872	31.050	45.922
Monterde.	27.953	32.127	60.080	»	60.080	»	»	»	7.736	17.218	35.126	52.344
Monton.	5.210	20.420	25.630	»	25.630	»	»	»	3.240	»	22.390	27.390
Monzalbarba.	23.608	34.476	58.084	»	58.084	»	»	»	7.497	13.111	37.476	50.587
Morata de Gilocca.	21.798	25.366	47.164	»	47.164	»	»	»	5.928	13.868	27.368	41.236
Moros.	17.484	18.534	36.018	»	36.018	»	»	»	4.800	1.682	73.536	75.218
Moyuela.	6.887	26.967	33.854	»	33.854	»	»	»	4.244	2.643	28.967	31.610
Mozota.	13.392	15.426	28.868	»	28.868	»	»	»	13.616	7.824	17.428	25.252
Muel.	142.693	149.058	337.751	»	337.751	»	»	»	11.400	16.294	64.057	80.351
Munébrega.	38.081	44.965	83.046	»	83.046	»	»	»	0.424	12.656	59.966	72.622
Murillo de Gállego.	14.585	17.160	31.745	»	31.745	»	»	»	1.834	13.464	13.464	13.464
Navardun, Gordan y Gordes.	12.977	15.280	28.257	»	28.257	»	»	»	3.996	9.589	18.160	27.749
Nedues.	18.386	20.992	39.378	»	39.378	»	»	»	3.542	8.435	16.280	24.715
Noguella.	18.559	19.574	38.133	»	38.133	»	»	»	2.310	5.076	10.992	16.068
Nombrevilla.	22.534	26.550	49.084	»	49.084	»	»	»	2.270	5.287	10.576	15.863
Nonaspe.	29.035	33.422	62.457	»	62.457	»	»	»	6.154	14.382	28.548	42.930
Novallas.	50.705	59.467	110.172	»	110.172	»	»	»	62.457	»	»	»
Novillas.	14.651	34.014	48.665	»	48.665	»	»	»	13.836	30.868	65.468	96.336
Nuévalos.	14.763	17.116	31.879	»	31.879	»	»	»	6.128	5.521	37.016	42.537
Nuez de Ariza.	18.731	18.731	37.462	»	37.462	»	»	»	3.993	9.770	18.116	27.886
Olivés.	14.882	17.145	32.027	»	32.027	»	»	»	2.360	9.862	18.146	28.008
Orcajo.	12.742	14.749	27.491	»	27.491	»	»	»	3.440	7.301	16.750	24.051
Ores.	18.739	10.052	28.791	»	28.791	»	»	»	2.360	5.379	11.052	16.431
Otera.	8.988	10.631	19.619	»	19.619	»	»	»	2.486	5.503	11.630	17.133
Oseja.	15.780	18.236	34.016	»	34.016	»	»	»	4.270	9.510	20.236	29.746
Oseja y Aguilar de Ebro.	17.271	40.071	57.342	»	57.342	»	»	»	7.912	6.044	44.070	50.114
Pariza.	30.794	35.456	66.250	»	66.250	»	»	»	8.294	19.500	38.456	57.956
Paracuellos de Gilocca.	8.305	9.586	17.891	»	17.891	»	»	»	2.235	5.072	10.584	15.656
Paracuellos de la Ribera.	32.224	47.009	79.233	»	79.233	»	»	»	9.496	17.727	52.010	69.737
Pardos.	32.619	108.703	80.938	»	80.938	»	»	»	25.448	10.849	166.702	177.551
Pastriz.	94.296	48.319	59.351	»	59.351	»	»	»	10.048	18.568	52.322	70.890
Pedrola.	24.111	14.134	27.025	»	27.025	»	»	»	7.440	13.671	38.240	51.911
Peñafort.	12.891	172.378	324.584	»	324.584	»	»	»	3.390	8.503	15.132	23.635
Pedriguera.	15.706	14.758	27.677	»	27.677	»	»	»	39.732	0.165	284.687	284.852
Pedratájada y Marracos.	12.919	12.197	24.583	»	24.583	»	»	»	3.260	8.657	15.760	24.417
Pina.	12.386	40.196	74.388	»	74.388	»	»	»	3.064	8.321	13.198	21.519
Pinseque.	34.192	40.196	18.416	»	18.416	»	»	»	9.294	14.849	50.245	65.094
Pinu.	8.552	9.864	18.416	»	18.416	»	»	»	6.292	6.292	10.864	17.156
Pleitas.	6.640	15.407	22.047	»	22.047	»	»	»	2.760	»	19.287	19.287
Pómet.	7.927	9.397	17.324	»	17.324	»	»	»	2.135	2.720	12.469	15.189
Pozuel de Ariza.	8.512	10.042	18.554	»	18.554	»	»	»	2.320	5.190	11.044	16.234
Pozuelo.	21.784	24.907	46.691	»	46.691	»	»	»	5.737	14.048	26.906	40.954
Pradilla.	16.829	19.426	36.255	»	36.255	»	»	»	4.521	10.306	21.428	31.734
Puebla de Albornon.	27.380	32.261	59.641	»	59.641	»	»	»	7.410	8.904	43.327	52.231
Puebla de Alfinden.	25.141	36.391	61.532	»	61.532	»	»	»	7.661	14.479	39.392	53.871
Puendeluna.	6.393	7.571	13.964	»	13.964	»	»	»	1.732	3.662	8.570	12.232
Purroy.	8.803	10.461	19.264	»	19.264	»	»	»	2.386	5.416	11.462	16.878
Purujosa.	13.333	15.820	29.203	»	29.203	»	»	»	3.642	8.741	16.820	25.561
Quinto.	93.141	107.576	200.717	»	200.717	»	»	»	25.190	35.057	140.470	175.527

DEMOSTRACION de las cantidades que se han abonado á los pueblós que se expresan á continuacion por perdones acordados por la Diputacion para indemnizacion por pérdidas sufridas en sus respectivas cosechas y para pago de los haberes devengados por el Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

AYUNTAMIENTOS.

	Cantidades abonadas para cubrir perdones.	Para pago de los haberes del Presidente de la evaluacion.	TOTAL.
Novallas.	1.611.847	»	1.611.847
Torralba de Ribota.	860.449	»	860.449
Illueca.	422.581	»	422.581
Zaragoza.	»	1.200.000	1.200.000
	2.894.877	1.200.000	4 094.877

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos comprendidos en la liquidacion que antecede y les conste la distribucion que se ha hecho del fondo supletorio durante el año económico de 1868-69.

Zaragoza 3 de Marzo de 1870.—El Jefe de la Administracion, Ramon Oliveros.

El repartimiento del Impuesto personal de la villa de Quinto, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas contra su formacion.

Quinto 25 de Febrero de 1870.—El Alcalde.—P. O., Manuel Maridolas, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas para el repartimiento de Territorial.

El reparto del Impuesto personal de Pastriz se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

La plaza titular de cirujia de Escatron se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 160 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales, y poder contratar libremente con los demás vecinos, que son en número de setecientos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, empezados á contar desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escatron 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Zabay.

S. PINAQUY Y SARVI,
MAQUINISTAS,
PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,

CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invencion y que se construyen en su acreditada casa.

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.

Timonero núm. 1, Rs. vn. 240.	Reja suelta Rs. vn. 12.
Id. » 2, » 200.	Id. Id. » 8.
Id. » 0, » 16).	Id. Id. » 5.
Sin timon » 1, » 300.	Id. Id. » 12.

PRENSAS para la uva.

Núm. 1, Rs. vn. 1,500.	Se construyen tambien Pren-
» 2, » 2,000.	sas para la oliva de diferentes
» 3, » 2,500.	precios.

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.

Bomba aspirante é impelente completa, Rs. vn. 520.
Id. id. id. sin cubeta, » 470.
Id. con recipiente de aire completa, » 340.
Id. id. id. sin cubeta, » 290.

Además de otra infinidad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIEMPRE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.